GOBOL-23-004878

Turbaco, febrero 13 de 2023

Honorable Diputado:
JOSE FELIX GARCIA TURBAY
Presidente
Asamblea Departamental
Cartagena

Asunto: Proyecto de Ordenanza ***"Por medio del cual se realizan una incorporación y un traslado de recursos al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones"***

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito poner a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el proyecto de ordenanza de la referencia, el cual tiene por objeto la incorporación al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia fiscal 2023, por la suma **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 1.168.333.167,84),** sustentado en la correspondiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

Respecto a los antecedentes jurídicos que fundamentan el presente proyecto de Ordenanza, se tiene los siguientes:

1.1. **Disposiciones constitucionales y legales**.

Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general[1].

La Constitución Política en su Artículo 300 numeral 5 establece la competencia de las Asambleas Departamentales para que por medio de Ordenanza expidan las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

En este orden, el Capítulo III del Título XII de la Carta Política contempla los lineamientos constitucionales que se deben aplicar en materia presupuestal en lo que sea pertinente a las entidades territoriales; y señala en su artículo 352 que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

En consonancia con los preceptos constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional a compilar las normas de esa ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido para que esta compilación fuera el Estatuto Orgánico de Presupuesto, lo que trajo consigo la expedición del Decreto 111 del 15 de enero de 1996.

Adicionalmente, el artículo 354 de la Constitución Política dispone: "*En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse*

[1] Artículo 1º de la Constitución Política Colombiana.

ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"

En este orden, las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones con cargo a los rubros aprobados en cuantía superior a las previstas en la ordenanza respectiva; salvo que se realicen previo el cumplimiento de los trámites legales pertinentes para el efecto las modificaciones o adiciones a que hubiere lugar.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, como se extracta: "*11. En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el monto ante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones". (Sentencia C-685 de 1996, M.P., doctor Alejandro Martínez Caballero)". "11.2. Cuando se incrementan los montos máximos de apropiaciones, bien sea mediante adiciones o traslados. Se pueden abrir créditos adicionales por parte del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental cuando la ejecución del presupuesto hace indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, como en el caso de la prioridad de cubrir el déficit, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. El Concejo Municipal o a la Asamblea Departamental sólo podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, a solicitud del gobierno municipal o Departamental". "La disponibilidad de los recursos adicionales o de apropiaciones para efectuar traslados serán expedidas por el jefe de*

presupuesto o quien haga sus veces. El Alcalde o el Gobernador presentará al Concejo Municipal o Asamblea Departamental el proyecto de Acuerdo u Ordenanza sobre los traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de deuda o inversión".

Sin embargo, los Concejos o las Asambleas Departamentales no podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que el Acuerdo u Ordenanza establezca, de manera clara y precisa, los recursos que servirán de base para abrir el crédito e incrementar el presupuesto de rentas, a menos que se trate de traslados del presupuesto de gastos.

Que la ley 2276 del 29 de noviembre del 2022 estableció en el artículo 42 en los párrafos 5 y 6 establece que:

> *"(…)*
> *Para la vigencia 2023 las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión las rentas que constituyen aportes a su cargo en el Fonpet establecidas en la Ley 549 de 1999.*
>
> *La Entidad Territorial deberá decidir si se acoge a esta opción de reorientación de rentas o al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes."*

Conforme a lo expuesto, la facultad para realizar las adiciones presupuestales está en cabeza de la Asamblea y en el caso del Departamento de Bolívar no se ha facultado al Gobernador para ejercer dicha competencia, no obstante no todas las modificaciones presupuestales requieren trámite a través de la Corporación de elección popular, pues el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y sus decretos reglamentarios, prevé que pueden hacerse mediante otros mecanismos que regulan y facilitan el manejo presupuestal, tales como traslados realizados sin exceder los montos totales aprobados por la Asamblea o Concejo para el presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, los cuales se podrán realizar por el ejecutivo.

1.2. ADICIONES PRESUPUESTALES

A. ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A ADICIONAR

SECTOR ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Que la coordinadora grupo de cobro coactivo- dirección jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante acto administrativo No. 001099 del 24 de septiembre del 2018, "*por medio del cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judiciales dentro del proceso de cobro coactivo No- 2015-0288, adelantado contra el Departamento de Bolívar, Nit 890.480.059-1.*"

Que la citada resolución en su parte resolutiva establece lo siguiente:

> *"**PRIMERO:** fijar en la suma **de Dos mil setecientos veintinueve millones ciento tres mil sesenta y cinco pesos con dieciséis centavos m/cte. ($2.729.103.065,16)**., la liquidación del crédito del proceso radicado No. 2015-0288, adelantado contra el Departamento de Bolívar, NIT 890.480.059-1, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.*
>
> ***SEGUNDO:** ordenar el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100005577249 que se encuentra constituido por **tres mil ochocientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos treinta y tres pesos m/cte ($ 3.897.436.233,00)** del cual deberá consignarse la suma de **dos mil setecientos veintinueve millones ciento tres mil sesenta y cinco pesos con dieciséis centavos m/cte ($ 2.729.103.065,16),** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional DTN.*
>
> ***TERCERO:** la Diferencia de una vez fraccionado el título de depósito judicial por **un mil ciento sesenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil ciento sesenta y siete mil con ochenta y cuatro centavos m/cte ($ 1.168.333.167,84),** serán devueltos a la cuenta de ahorros y/o corriente que certifique el Departamento de Bolívar.*

(…)"

Que, en virtud de lo anterior, el día dos (02) de febrero del 2023, el Director Financiero de Tesorería, certifico que en la cuenta de ahorros No. 821-278439 del Banco de AV VILLAS denominada rendimientos financieros se recibieron recursos por la suma de ***un mil ciento sesenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil ciento sesenta y siete mil con ochenta y cuatro centavos m/cte ($ 1.168.333.167,84),*** *el día cinco (05) de diciembre del 2022.*

En razón a lo anterior, se hace necesario incorporar los recursos descritos, asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales permitirán fortalecer las prestaciones para cubrir riesgos sociales.

De esta manera, se realizaría un ajuste presupuestal en la vigencia 2023 cuya modalidad se clasifica como adición; que, entre los recursos corrientes, ascienden a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 1.168.333.167,84).,**

INCORPORACION:

De conformidad con lo anterior, se hace necesario hacer las incorporaciones antes descritas al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2023, por la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 1.168.333.167,84).,** Los cuales se adicionan según el siguiente detalle:

INGRESO		
Código	**Nombre rubro**	**Valor**
1	**Ingresos**	
1.2	Recursos de capital	
1.2.10	Recursos del balance ingresos	
1.2.10.02	Excedentes cuotas partes pensionales	1.168.333.167,84
TOTAL		1.168.333.167,84

EGRESO			
Código	**Nombre rubro**	**Nombre rubro**	**Valor**
2	**Gastos**		
2.1	Funcionamiento		
2.1.3	Transferencias corrientes		
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales		
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo		
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales		
2.1.3.07.02.002.03	Cuotas partes de pensiones a cargo de la entidad (de pensiones)		1.168.333.167,84
TOTAL			1.168.333.167,84

Por otra parte, conforme a lo establecido en el párrafo 6 de la Ley 2276 del 2022, el Gobernador de Bolívar el día 30 de diciembre del 2022 comunico a la Dirección general de regulación económica de la seguridad social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que para la vigencia 2023 el Departamento reorientara a gastos de inversión las rentas que constituyen aportes para el Fonpet, acorde con lo establecido en la ley 549 de 1999. Dichos recursos permitirán fortalecer en el Departamento el programa de infraestructura educativa y el programa de MiPymes en el Departamento de Bolívar.

En virtud de lo anterior, la administración Departamental requiere realizar un contracrédito y un crédito del rubro de FONPET para el rubro de inversión de la siguiente manera:

CONTRA CRÉDITO

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN
2	Gasto	
2.1	**Funcionamiento**	
2.1.3	Transferencias corrientes	
2.1.3.14	Aportes Fonpet	
2.1.3.14.01	Del impuesto de registro	5.530.567.713
2.1.3.14.02	De los ingresos corrientes del Departamento	30.090.617.435
TOTAL		**35.621.185.148**

CRÉDITO

2.	**GASTO**	
2.3	Gasto de inversión	
2.3.2	Adquisición de bines y servicios	
2.3.2.02	Adquisición de diferentes activos	

2.3.2.02.02	Quédate en las aulas – Infraestructura Educativas	30.090.617.435
2.3.2.02.02	Fortalecimiento de Mypimes	5.530.567.713
TOTAL		**35.621.185.148**

Así las cosas, y atendiendo que la iniciativa ordenanzal se encuentra enmarcada dentro del ordenamiento jurídico legal y constitucional colombiano, al ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, se presenta a su consideración el proyecto de Ordenanza, para que luego de un juicioso estudio conforme a sus competencias le den tramite favorable, a efectos de realizar las incorporaciones presupuestales, para destinar estos recursos a gastos de funcionamiento y a los programas y proyectos de inversión y lograr la consecución de metas trazadas en el Plan de Desarrollo "Bolívar Primero" 2020-2023

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"Por medio del cual se realizan unas adiciones al recurso al Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política, el decreto No.111 de 1996, y la ordenanza No. 340 del 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en el presupuesto de rentas e ingresos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2023, la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 1.168.333.167,84), según** el siguiente detalle:

INGRESO		
Código	**Nombre rubro**	**Valor**
1	**Ingresos**	
1.2	Recursos de capital	
1.2.10	Recursos del balance ingresos	
1.2.10.02	Excedentes cuotas partes pensionales	1.168.333.167,84
TOTAL		1.168.333.167,84

ARTÍCULO SEGUNDO: con fundamento a la adicción de recursos realizados en el artículo primero, acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia 2021, la suma de de **MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 1.168.333.167,84),** así:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	$ 1.168.333.167,84
TOTAL, PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	$ 1.168.333.167,84

TOTAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	$ 1.168.333.167,84
TOTAL, PRESUPUESTO	$ 1.168.333.167,84

TOTAL, PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN	$ 1.168.333.167,84

ARTÍCULO TERCERO: Contraacredítese dentro del presupuesto de gasto de la actual vigencia la suma de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 35.621.185.148) M/CTE.,** de conformidad con la siguiente imputación presupuestal:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	$ 35.621.185.148
TOTAL, PRESUPUESTO DEL GASTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	$ 35.621.185.148

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior abrase un crédito al presupuesto de gasto por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 35.621.185.148) M/CTE.,** de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	$ 35.621.185.148
TOTAL, PRESUPUESTO DEL GASTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	$ 35.621.185.148

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto de ordenanza presentado por:

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Gobernadora de Bolívar (e)
Encargada mediante decreto No.068 del 2023

Vº Bº: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van-strahlen- Directora de Actos Administrativos
Aprobó: Yenis Guzman Perez – Secretaria de Hacienda
Revisó: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto

Bolívar primero

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Turbaco, diciembre 7 de 2022

Doctora.
MARIA VIRGINIA JORDAN QUINTERO
Directora General de Regulación económica de la seguridad social
Ministerio de Hacienda y crédito publico
E. S. D.

ASUNTO: *Solicitud de reorientación de rentas para la vigencia 2023 – Gobernación de Bolívar.*

Cordial saludo

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF, Actuando en mi calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar y atendiendo lo manifestado la ley 2276 de 2022, en su artículo 42 el cual establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 42.*** *El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.*
>
> *En la vigencia 2023, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET girará recursos para el pago de mesadas pensionales de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el monto total del valor apropiado en su presupuesto, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con la siguiente regla:*

%Cobertura S. Propósito General (CSPG)	%Valor Apropiado que se puede pagar con Recursos FONPET
%CSPG <50%	50%
50%<=%CSPG <75%	75%
%CSPG >=75%	100%

Bolívar primero

Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nomina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2023. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la vigencia 2023 las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión las rentas que constituyen aportes a su cargo en el FONPET establecidas en la Ley 549 de 1999.

La Entidad Territorial deberá decidir si se acoge a esta opción de reorientación de rentas o al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes.

En atención a la norma en cita, solicitamos reorientación de rentas para la vigencia 2023, de los aportes que realizamos al FONPET por concepto de ingresos corrientes de libre destinación, impuestos de registro y venta de activos al sector privado vigencia 2023.

Cabe informar, que atendiendo los fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del decreto 055 de 2009, a través del cual las entidades territoriales que cumplan las metas señaladas en el modelo de administración financiera de aportes al FONPET adoptado por el ministerio de Hacienda y crédito público, podrán solicitar a esta dirección la reducción de los aportes con cargo a los ingresos de origen territorial, como quiera que esta entidad SI ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos conforme la ley 549 de 1999.

Atentamente

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF

Gobernador de Bolívar

Proyecto: Víctor M García Ferrer- Directo Fondo Territorial de Pensiones

Reviso: Yenis Paola Guzmán Pérez - secretario de Hacienda

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete- secretario Jurídico

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SIED

2. Radicación Comunicaciones - Diferentes a PQRSD

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
1-2022-103205	09/12/2022 11:47	09/12/2022 11:47

Formulario de Comunicaciones Oficiales - Diferentes a PQRSD

º Tipo documento : **CC** º Número Documento : **73214047**

º Primer Apellido : **BLEL** º Segundo Apellido : **SCAFF**

º Nombres del Usuario : **VICENTE**

º ¿Usted desea ser notificado del trámite y/o respuesta de esta solicitud? : **SI**

Documentos requeridos adjuntados

º Anexe aquí el documento de su solicitud en PDF o WORD (si desea anexar documentos adicionales utilice la opción ADJUNTAR DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA la cual encuentra en la parte inferior de ésta pantalla): Documento adjuntado Reorientacion de rentas 2023.pdf

Descripción: Solicitud de reorientación de rentas 2023. Identificador: 2oTGvRTUrJNgIHGu47sRJe5r0RU=

Avisos legales

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de bases de datos personales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público obtenidas con ocasión del desarrollo de las funciones legales y constitucionales, y podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Así mismo y de conformidad con la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, de Protección de Datos de Carácter Personal, o las que hagan sus veces, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación presentada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual manera podrá descargar y consultar nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en el link : www.minhacienda.gov.co/webcenter/wccproxy/d?dDocName=WCC_CLUSTER-104160

Declaración Responsable MHCP

El usuario manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder a la pretensión realizada. Y en especial conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en lo que respecta a las solicitudes de los ciudadanos ante la Administración Pública demás legislación vigente y en relación con la presente solicitud

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001099 DE 2018

(24 SEP. 2018)

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LA COORDINADORA GRUPO COBRO COACTIVO-DIRECCIÓN JURÍDICA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 1066 de 2006 y 1437 de 2011, los decretos Nos. 624 de 1989 y 1222 de 2013, art. 1, las resoluciones Nos. 0004922 de 2017, 00005030 de 2017, 0003213 de 2018 y las demás normas concordantes y complementarias, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el 16 de septiembre 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución No. 00859, mediante la cual libró mandamiento de pago contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1, por **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($2.598.290.822,36);** acto administrativo notificado personalmente el 28 de octubre de 2015 a la doctora Karen Cecilia Juris Gómez, en condición de apoderada del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

El 19 de noviembre de 2015, mediante oficio radicado Minsalud No. 201542302079342, la doctora Karen Cecilia Juris Gómez, presentó escrito de excepciones contra la Resolución No. 00859 de 2015.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 00341 de 24 de febrero de 2016, resolvió las excepciones declarando no probada la excepción de falta de título ejecutivo, y ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo 2015-0288, acto administrativo notificado por correo el 20 de abril de 2016, lo que se entiende surtido el 21 de abril de 2016, según consta en la guía de entrega No. RN555819385CO de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.

Que en el presente proceso, se encuentra constituido el siguiente título de depósito judicial:

NÚMERO DEL TITULO	ENTIDAD BANCARIA	VALOR
400100005577249	BANCO BBVA	$3.897.436.233,00
TOTAL		**$3.897.436.233,00**

Dentro del presente proceso no se observa causal de nulidad alguna que conlleve a invalidar lo actuado, por lo que conforme al procedimiento de jurisdicción Coactiva establecido en el Decreto No. 624 de 1989 y la Ley 1066 de 2006, art. 4, que dispone el cobro de intereses de obligaciones pensionales, corresponde a este Despacho proferir la liquidación del crédito en contra de la ejecutada, en los siguientes términos:

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

CONSIDERACIONES

Mediante Resolución No. 00548 de 2016, se resolvieron las excepciones presentadas contra el mandamiento de pago, y se ordenó seguir adelante con la ejecución y practicar la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, de todas aquéllas cuotas partes pensionales causadas desde el 1 de febrero de 2013 a 30 de junio de 2015.

Se calcularon los intereses de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, art. 4, a la DTF por cada mes de mora. Se precisa que los intereses se causarán hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Se procedió a realizar el cálculo de la deuda del departamento de Bolívar, y se determinó que la obligación a cargo del ente ejecutado por cuotas partes inmersas en el mandamiento de pago, es la siguiente:

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
Nombre	Cédula	Valor capital cuotas partes 30/6/2015	Valor Intereses a 30/6/2015	VALOR TOTAL DEUDA
ARAUJO GRAU ALFREDO	102	$22.126.744,87	$108.192,14	$22.234.937,01
CALDERON MOLANO DANIEL ENRIQUE	14.815	$4.254.853,21	$17.922,96	$4.272.776,17
BULA TORRES NICOLAS	40.945	$11.905.625,62	$58.642,32	$11.964.267,94
ESPINOSA GUZMAN EDUARDO CAMELO	58.244	$5.212.140,72	$25.393,33	$5.237.534,05
VARELA LOPEZ EZEQUIEL ENRIQUE	104.891	$7:331.397,34	$42.664,20	$7.374.061,54
AGUANCHA JIMENEZ GABRIEL FRANCISCO	148.153	$16.179.711,62	$94.167,58	$16.273.879,20
LOPEZ AGAMEZ RAFAEL	538.357	$8.264.683,91	$40.471,10	$8.305.155,01
LONDOLO PINEDA JAFET ANTONIO	650.202	$12.763.486,80	$73.726,54	$12.837.213,34

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
RUIZ GOMEZ JOSE DE LOS SANTOS	772.223	$7.015.548,66	$40.779,85	$7.056.328,51
ESPINOSA ARNEDO PEDRO	821.011	$2.299.312,29	$11.238,65	$2.310.550,94
GOMEZ OÑORO ADOLFO LEON	841.223	$1.607.589,44	$7.857,63	$1.615.447,07
CASTILLO CASTILLO CESAR	844.583	$6.363.026,58	$31.140,77	$6.394.167,35
ZAMBRANO LOPEZ ABSALOM	870.333	$3.524.554,03	$17.247,62	$3.541.801,65
ROMERO DE LA OSSA LUIS ENRIQUE	876.861	$16.386.935,87	$79.500,70	$16.466.436,57
CARDONA IRIARTE RAMON DE JESUS	878.048	$34.532.760,58	$173.612,49	$34.706.373,07
ESCOBAR RADA ALVARO JOSE	878.054	$7.000.163,40	$34.269,75	$7.034.433,15
HERRERA SIMANCAS JOSE MARIA	878.059	$2.486.819,11	$16.356,77	$2.503.175,88
ROYO UGARRIZA ALFREDO ILUMINADO	878.496	$1.090.969,09	$5.230,82	$1.096.199,91
BAENA ROJAS CARLOS ADOLFO	878.551	$1.138.745,95	$4.950,38	$1.143.696,33
DE LA VALLE GOMEZ RAFAEL ENRIQUE	878.911	$103.197.316,40	$506.488,40	$103.703.804,80
SALON PEREZ SIMON CARLOS	879.093	$7.821.376,22	$38.187,82	$7.859.564,04

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
UPARELA RAMOS VICTOR MANUEL	879.743	$11.045.539,34	$52.831,06	$11.098.370,40
FERNANDEZ OSORIO MARIO ANDRES	880.025	$2.954.924,85	$11.788,25	$2.966.713,10
ZUÑIGA MARTELO ALEJANDRO	880.313	$19.973.235,91	$97.740,12	$20.070.976,03
MERCADOS BURGOS RAFAEL	880.797	$4.569.093,51	$26.593,21	$4.595.686,72
MUÑOZ CASTRO JUAN DE JESUS	881.016	$4.776.864,05	$23.385,81	$4.800.249,86
PADRON GUZMAN NESTOR UBERTO	881.800	$14.328.931,50	$71.048,71	$14.399.980,21
ALGARIN MARTINEZ ALEJANDRO	881.940	$1.772.057,38	$10.314,04	$1.782.371,42
PEREZ GONZALEZ JOSE DE LOS REYES	882.295	$12.690.777,28	$62.145,07	$12.752.922,35
GALARZA FERNANDEZ GUILLERMO	884.268	$543.126,66	$2.658,92	$545.785,58
JARABA GARAY ANIBAL RICARDO	884.804	$4.795.308,38	$27.874,10	$4.823.182,48
BARBOSA MERCADO TEOFILO	884.922	$5.273.329,90	$26.778,87	$5.300.108,77
COGOLLO ROMERO DAGOBERTO	885.932	$6.676.173,93	$32.692,33	$6.708.866,26
CORENA AVILEZ RODRIGO DE JESUS	886.088	$26.828.622,21	$130.503,40	$26.959.125,61

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
RODRIGUEZ ZUÑIGA AURELIANO	887.862	$4.079.211,08	$20.021,95	$4.099.233,03
ROMERO MENDOZA JUVENAL	888.013	$249.217,78	$1.219,66	$250.437,44
ANGULO BOSSA ALVARO	889.484	$1.974.690,77	$9.667,24	$1.984.358,01
BETTIN RODRIGUEZ GREGORIO	890.509	$653.828,25	$3.027,71	$656.855,96
RICARDO ALVAREZ NAPOLEON JESUS	891.406	$18.121.783,66	$88.716,38	$18.210.500,04
RODRIGUEZ ALTAMIRANDA DANIEL	891.692	$4.655.777,95	$22.783,38	$4.678.561,33
BELEÑO BELEÑO ELOY	893.436	$2.716.645,56	$13.299,51	$2.729.945,07
MANOTAS ANAYA CRISPULO ANTONIO	896.018	$1.896.669,89	$15.992,97	$1.912.662,86
GUERRERO ROJANO VICTOR MANUEL	904.270	$5.114.150,06	$24.906,85	$5.139.056,91
MEDINA MERCADO JULIO ALBERTO	911.523	$6.588.003,15	$38.326,28	$6.626.329,43
BADEL MERCADO FRANCISCO JOSE	911.548	$17.772.565,86	$87.026,35	$17.859.592,21
VERGARA RUIZ NICANOR SEGUNDO	911.748	$1.805.595,75	$8.583,28	$1.814.179,03
AGUAS MADERA LUIS FELIPE	913.254	$1.387.002,82	$6.699,35	$1.393.702,17
CANCHILA RAMOS SERVIO TULIO	913.313	$4.604.316,57	$26.798,44	$4.631.115,01

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
GOMEZ MONTES ADRIANO CELESTINO	913.860	$2.606.044,52	$12.737,89	$2.618.782,41
BENITEZ FLOREZ JOSE DE JESUS	915.325	$31.546.786,65	$140.570,12	$31.687.356,77
ZARCO HERNANDEZ ALFONSO	918.110	$1.585.711,51	$10.429,84	$1.596.141,35
RAMIREZ MARTINEZ MIGUEL ARMIN	918.111	$15.440.222,34	$91.730,40	$15.531.952,74
SALAZAR LOPEZ ANTONIO	918.172	$4.157.830,41	$20.354,94	$4.178.185,35
JIMENEZ PIZARRO ROQUE JACINTO	918.833	$6.086.575,08	$29.797,22	$6.116.372,30
BUELVAS ULLOA SERVIO TULIO	919.386	$2.417.209,11	$11.833,60	$2.429.042,71
MORENO AGAMEZ FELIX SEVERO	926.415	$8.313.175,26	$40.424,24	$8.353.599,50
GUTIERREZ CERVERA LIBARATO	928.162	$6.938.575,22	$40.378,22	$6.978.953,44
PEDROZO ALVARADO GUSTAVO	930.655	$9.871.543,71	$48.308,04	$9.919.851,75
FERREIRA HERRERA MANUEL SALVADOR	934.204	$1.175.475,30	$5.747,04	$1.181.222,34
RAMIREZ MARTINEZ AMAURI GABRIEL	934.407	$2.702.623,19	$13.234,38	$2.715.857,57
MARTINEZ OYAGA ROBERTO	935.292	$6.732.514,84	$32.959,46	$6.765.474,30
GUTIERREZ ECHEVERRIA TEOFILO ENRIQUE	935.521	$18.777.357,47	$91.590,10	$18.868.947,57

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
VILLADIEGO DIAZ DANIEL	936.754	$6.893.247,14	$33.918,11	$6.927.165,25
MONTES PADILLA GREGORIO FRANCISCO	941.699	$9.151.876,78	$45.730,91	$9.197.607,69
PLA OSPINA ANTONIO LUIS	946.042	$3.118.939,77	$15.262,68	$3.134.202,45
UPARELA UPARELA JOSE MANUEL	950.083	$14.543.653,65	$70.579,82	$14.614.233,47
ATENCIO LLERENA CLAUDIO RAMON	952.641	$1.823.879,75	$8.931,27	$1.832.811,02
ROMERO SANCHEZ ALFREDO RAFAEL	955.597	$1.425.996,40	$7.252,03	$1.433.248,43
MONTES PEREZ SENEN	956.138	$5.017.781,45	$24.450,11	$5.042.231,56
BERDUGO ANAYA RAFAEL AUGUSTO	959.149	$8.803.017,12	$52.035,38	$8.855.052,50
MIER GONZALES TOMAS ALBERTO	960.903	$786.930,56	$3.852,38	$790.782,94
HERNANDEZ VASQUEZ MANUEL DE JESUS	960.999	$9.649.823,21	$47.241,35	$9.697.064,56
CENTENO MUÑOZ GUILLERMO ENRIQUE	961.026	$3.602.439,92	$14.471,97	$3.616.911,89
PRIMERA CASTRO OSCAR ANIANO	965.291	$2.658.960,74	$13.055,00	$2.672.015,74
GARCES SUAREZ FROILAN	967.101	$1.142.889,69	$5.595,08	$1.148.484,77
CONEO RIPOLL ELADIO	967.658	$8.878.613,88	$43.447,97	$8.922.061,85

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
MARTINEZ SCHOTBORGH IGNACIO	968.372	$7.849.827,98	$38.429,34	$7.888.257,32
ROMERO NAVARRO URIAS ARMANDO	970.417	$897.590,89	$4.125,54	$901.716,43
ARRIETA GUZMAN RUBEN DARIO	971.679	$2.057.780,99	$10.608,67	$2.068.389,66
SIMAHAN JARAVA SALOMON FARID	972.554	$2.445.704,94	$10.903,66	$2.456.608,60
CASSES BARRIOS FRANCISCO MANUEL	974.105	$2.931.797,53	$14.674,76	$2.946.472,29
ALVIZ PEREZ ADALBERTO	974.145	$13.710.592,17	$67.121,09	$13.777.713,26
ARRAZOLA GONZALEZ MIGUEL ALFONSO	976.516	$3.544.182,23	$16.915,09	$3.561.097,32
RODRIGUEZ PRASCA ONELL	980.503	$4.303.647,16	$25.048,29	$4.328.695,45
ACEVEDO DIAZ LIBARDO HERNANDO	980.738	$20.512.727,90	$101.331,45	$20.614.059,35
MAURY VALLEJO FRANCISCO TULIO	980.753	$3.924.129,96	$21.130,33	$3.945.260,29
GARRIDO GARCIA ENRIQUE VICTOR.	982.993	$15.246.486,85	$74.645,08	$15.321.131,93
MILANO TORRES CARLOS ESTEBAN	986.393	$1.584.152,00	$9.215,94	$1.593.367,94
MENDOZA LIGARDO JOSE GERONIMO	988.837	$1.033.128,40	$6.773,63	$1.039.902,03

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
CARRASQUILLA MIRANDA FELIX ANTONIO	1.537.594	$1.178.170,67	$5.864,02	$1.184.034,69
FADUL LOUIS ARTURO JOSE	1.554.553	$4.122.740,98	$20.183,13	$4.142.924,11
VERGARA AVILES CARLOS MIGUEL	1.554.638	$2.482.596,96	$12.073,68	$2.494.670,64
SANCHEZ DE LAS BARRERA ULISES	1.557.373	$3.900.041,39	$19.097,21	$3.919.138,60
BARRIOS MARQUEZ ANIBAL MIGUEL	1.569.465	$6.710.948,76	$32.673,34	$6.743.622,10
TOLOSA MEJIA MANUEL DE JESUS	1.694.234	$851.481,72	$4.169,59	$855.651,31
ARTETA RIPOLL JOSE TRINIDAD	2.721.560	$2.203.923,96	$11.048,42	$2.214.972,38
GELVEZ SANCHEZ ALFONSO ENRIQUE	2.763.298	$22.522.688,59	$110.286,13	$22.632.974,72
TORRES SALAZARSAUL BERNET	2.763.788	$4.890.616,35	$23.379,32	$4.913.995,67
NAVARRO RUIZ AGUSTIN	2.776.831	$5.635.175,07	$27.191,54	$5.662.366,61
SEVERICHE MACARENO FRANCISCO MANUEL	2.779.736	$1.680.015,11	$11.281,38	$1.691.296,49
VILLADIEGO GUEVARA MARCO FIDEL	2.782.012	$800.372,18	$3.889,80	$804.261,98

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
ROMERO IRIARTE VICTOR CAMILO	2.848.194	$15.285.242,33	$74.828,16	$15.360.070,49
BARRERA MIGUEL ARCENIO	2.862.239	$1.023.581,33	$5.012,33	$1.028.593,66
SAENZ HENRIQUEZ REYNER ALFONSO	2.942.094	$1.790.685,09	$8.766,80	$1.799.451,89
PACHECO PALLARES JULIAN	3.694.806	$2.398.949,39	$11.725,68	$2.410.675,07
MALO VERGARA ANTONIO JOSE	3.781.275	$16.842.404,09	$84.252,80	$16.926.656,89
ROMERO PEREZ ANTONIO FRANCISCO	3.781.278	$81.831.725,05	$400.612,57	$82.232.337,62
TORRES SILVA JUAN BELISARIO	3.782.330	$2.165.659,51	$10.604,95	$2.176.264,46
BARRIOS MEDINA JULIO	3.784.326	$12.939.694,61	$75.312,76	$13.015.007,37
CAÑAS GALVAN JOSE ONOFRE	3.784.411	$16.068.730,57	$78.688,21	$16.147.418,78
MENDOZA BLANCO MARTINIANO	3.785.001	$7.768.655,73	$37.556,21	$7.806.211,94
BALLESTAS BLANCO HUMBERTO BLAS	3.785.056	$25.561.534,53	$125.324,12	$25.686.858,65
SANCHEZ BARRIOS NESTOR	3.792.017	$1.152.692,60	$5.017,82	$1.157.710,42
SCHOTBORGH SCHOTBORGH ALFREDO	3.793.991	$10.189.558,35	$49.896,93	$10.239.455,28
VILLALBA BUSTILLO JORGE	3.794.745	$19.164.352,04	$80.468,09	$19.244.820,13

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
PEREIRA CASTAÑO ORLANDO ENRIQUE	3.813.265	$12.650.119,83	$58.741,87	$12.708.861,70
BENITEZ ROMERO FRANCISCO MANUEL	3.846.548	$4.943.806,60	$70.025,44	$5.013.832,04
DONADO FUENTES BLAS DE LEZO	3.858.146	$1.780.552,69	$23.155,90	$1.803.708,59
ARRIETA BENITEZ RAFAEL TOBIAS	3.867.060	$5.207.963,46	$25.495,32	$5.233.458,78
SILVA VILLAZON ELECTO	3.870.223	$896.467,22	$5.295,15	$901.762,37
TORRES TORRES NARCISO	3.890.519	$1.174.798,24	$5.752,82	$1.180.551,06
DOMINGUEZ RIVERA EFRAIN	3.900.503	$15.250.145,73	$74.658,09	$15.324.803,82
JIMENEZ FUENTES ISMAEL ENRIQUE	3.900.581	$2.920.221,28	$14.398,40	$2.934.619,68
RODRIGUEZ GASCES RAFAEL EMILIO	3.900.859	$2.382.535,66	$10.469,50	$2.393.005,16
CASTELLAR GARCIA AUGUSTO ROBERTO	3.950.086	$4.580.432,16	$22.411,31	$4.602.843,47
LORA ANILLO LUIS CARLOS	3.950.221	$7.381.818,91	$36.126,28	$7.417.945,19
HERNANDEZ MEJIA ENRIQUE MANUEL	3.952.651	$26.530.695,67	$129.839,96	$26.660.535,63
TERAN ROMERO WILSON RAFAEL	3.987.963	$222.377,19	$1.458,00	$223.835,19
OSORIO MARTINEZ PABLO EMILIO	3.988.190	$33.314.850,92	$162.745,00	$33.477.595,92

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
CEBALLOS CASTELLAR ASTOLFO MANUEL	3.994.848	$1.147.446,86	$5.111,59	$1.152.558,45
BOSSIO ESPINOSA ROQUE DAVID	4.975.164	$7.887.810,28	$38.613,14	$7.926.423,42
GONZALEZ FIGUEROA RAFAEL GUILLERMO	6.152.015	$1.441.141,72	$7.055,21	$1.448.196,93
ORTIZ PALLARES PEDRO	6.572.076	$1.765.559,02	$11.575,76	$1.777.134,78
NAJERA CASTRO RICARDO	7.397.226	$614.614,44	$2.451,91	$617.066,35
CASTRO YANES NARCISO	7.411.101	$13.194.332,98	$64.601,64	$13.258.934,62
BARRAZA PACHECO PEDRO MANUEL	7.415.930	$719.381,06	$3.521,76	$722.902,82
GUERRERO TAJAN VICTOR MANUEL	7.467.924	$22.903.508,50	$104.354,06	$23.007.862,56
MOGOLLON ALVAREZ RAUL ANTONIO	8.252.246	$39.093.317,14	$191.383,90	$39.284.701,04
LOSADA BUSTOS JUAN MANUEL	9.045.793	$2.101.677,99	$10.288,88	$2.111.966,87
HERAZO PAYARES RANULFO	9.046.854	$8.815.537,82	$43.168,53	$8.858.706,35
GARCIA LARA FEDERICO	9.046.973	$3.345.833,40	$16.380,69	$3.362.214,09
FERNANDEZ GODIN DONALDO JOSE	9.047.342	$8.077.039,03	$39.541,66	$8.116.580,69
PEREZ OLIVERO ADALBERTO	9.050.859	$5.201.477,38	$25.464,58	$5.226.941,96

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
CANO CANALES ELIECER	9.053.959	$11.346.311,42	$55.525,06	$11.401.836,48
MALO ZAPATA ALFREDO	9.055.601	$375.491,30	$1.868,73	$377.360,03
MARTINES MARRUGO ANTONIO CARLOS	9.055.603	$17.899.410,22	$87.627,70	$17.987.037,92
MANOTAS VIERA JORGE ELIECER	9.058.062	$4.159.833,58	$19.980,99	$4.179.814,57
ALVAREZ VERGARA JUAN ALBERTO	9.063.798	$31.958.782,23	$153.170,66	$32.111.952,89
CABRALES ARDILA ROMUALDO ALFONSO	9.068.997	$16.972.429,12	$84.462,56	$17.056.891,68
MARTINEZ TORRES GABRIEL DEL CRISTO	9.073.693	$8.643.647,10	$43.101,90	$8.686.749,00
REYES VILLAMIZAR OMAR	9.075.771	$13.096.934,39	$58.314,92	$13.155.249,31
ORTEGA ARRIETA JESUS GREGORIO	9.087.117	$11.620.437,49	$56.397,75	$11.676.835,24
BARLIZA GONZALEZ ALVIS MANUEL	17.806.287	$5.387.290,05	$24.174,40	$5.411.464,45
PACCINI DE MERLANO RUTH	20.058.971	$7.768.131,80	$35.617,71	$7.803.749,51
ESTEBAN DE MARIN ANASTASIA	20.152.401	$5.272.124,63	$25.858,48	$5.297.983,11
ANGULO ROSALES DALLYS HORTENCIA	20.159.451	$1.673.584,97	$8.189,78	$1.681.774,75

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
BUELVAS DE CARRIAZO GLORIA REGINA	20.174.004	$9.305.626,61	$45.537,61	$9.351.164,22
OLAYA DE MARTINEZ ILVA	20.268.244	$14.063.882,09	$64.187,71	$14.128.069,80
CASASBUENAS DE UNIGARRO ELIDA	21.063.878	$15.907.273,97	$73.377,49	$15.980.651,46
MENDOZA YAÑEZ SUSANA DEL CARMEN	21.274.026	$2.079.500,39	$9.428,54	$2.088.928,93
SERNA RAMIREZ MARIA DE LOS DOLORES	21.336.198	$442.223,85	$2.028,76	$444.252,61
CARDENAS RAMIREZ ALBA	21.993.245	$13.691.977,66	$63.523,99	$13.755.501,65
RODRIGUEZ DE MELO LUCIA	22.314.901	$17.132.644,39	$83.457,33	$17.216.101,72
CAMARGO CAMARGO BERTHA ISABEL	22.319.846	$13.515.905,58	$69.620,83	$13.585.526,41
VILLAREAL ATENCIO NORYS DEL CARMEN	22.369.912	$802.582,69	$3.929,37	$806.512,06
RESTREPO RESTREPO ROSA TULIA	22.750.397	$14.581.895,13	$68.721,29	$14.650.616,42
LOPEZ DE AVILES EDNA MERCEDES	22.750.470	$10.439.433,10	$51.120,54	$10.490.553,64
GARCIA PEDRAZA CARMELINA	22.751.011	$18.566.114,12	$90.536,20	$18.656.650,32

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
GOMEZ GONZALEZ ANA RAQUEL	22.752.204	$1.195.321,47	$5.799,84	$1.201.121,31
GAVIRIA DE RUIZ JUDITH VICTORIA	22.752.398	$12.778.582,84	$63.026,00	$12.841.608,84
MERCADO DE VELAZCO LUZ	22.752.535	$5.801.888,69	$28.391,86	$5.830.280,55
GARCIA SALGAR HIPOLITA	22.753.447	$3.122.531,08	$15.280,26	$3.137.811,34
COGOLLO DE OSORIO ALFONSINA MARIA	22.753.450	$36.966.152,63	$184.081,99	$37.150.234,62
MIRANDA LOCARNO CELIA MARIA	22.753.928	$1.749.422,34	$8.196,10	$1.757.618,44
RAMOS DE MARTINEZ ARGENIDA MARIA	22.756.752	$4.918.393,51	$23.231,39	$4.941.624,90
ARGEL MARTINEZ IDALIDES	22.758.015	$11.142.352,42	$54.525,67	$11.196.878,09
ARAMBARRY ORTIZ MELBA LETICIA	22.759.823	$4.374.883,40	$21.408,74	$4.396.292,14
GUERRA DE MORENO ELVIRA DE JESUS	22.760.161	$55.389.640,36	$267.275,65	$55.656.916,01
BALSEIRO ACOSTA DELIA MARIA	22.760.404	$19.468.680,52	$88.230,33	$19.556.910,85
CASTILLO DE PUA LEONIA CARLOTA	22.760.474	$28.867.201,64	$129.038,75	$28.996.240,39
ULLOQUE DE FERNANDEZ ANA OLIVA	22.760.655	$773.172,16	$5.085,46	$778.257,62

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
ANGULO ROMERO MANUELA ISABEL	22.764.610	$15.857.738,76	$63.509,07	$15.921.247,83
VILLALBA NOGUERA REBECA	22.765.801	$5.259.139,80	$25.576,04	$5.284.715,84
BRU PEREIRA ELIDA	22.765.864	$5.255.851,48	$25.964,39	$5.281.815,87
CABALLERO DE CAMARGO DOLORES MERCEDES	22.768.075	$11.206.938,17	$54.841,76	$11.261.779,93
VARGAS ALVAREZ CLARA ROSA	22.768.997	$1.096.870,00	$7.191,56	$1.104.061,56
VILLADIEGO MARTINEZ ELIZABETH	22.769.563	$8.808.326,89	$43.104,02	$8.851.430,91
OÑORO DE FORTICH RAMONA	22.771.314	$23.724.704,81	$106.706,17	$23.831.410,98
MERLANO DE LAMAITRE SIXTA	22.771.687	$3.568.678,35	$17.317,11	$3.585.995,46
IBARRA CORDERO SILVIA MERCEDES	22.771.836	$3.666.071,72	$17.940,13	$3.684.011,85
SIERRA DE BETTIN SONIA ESTHER	22.772.196	$13.930.708,75	$68.170,68	$13.998.879,43
GARCIA DE TORRES RITA EL CARMEN	22.773.664	$5.749.200,67	$28.134,03	$5.777.334,70
TABORDA GAZABON DANNYS	22.774.849	$5.005.792,44	$24.496,10	$5.030.288,54
BLANCO MARRUGO LADYS ESTHER	22.775.334	$947.030,91	$4.636,26	$951.667,17

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
LUNA FRANCO ANA VIRGINIA	22.776.567	$793.879,49	$3.886,49	$797.765,98
MARTINEZ CASTELLAR ROSA MATILDE	22.777.428	$3.142.528,03	$15.360,15	$3.157.888,18
OROZCO PEREZ ELSA	22.777.906	$3.138.263,49	$15.189,02	$3.153.452,51
ANGULO BARRIOS ROSA AMERICA	22.780.873	$1.808.024,69	$8.837,32	$1.816.862,01
CORONEL DE BARRIOS MARIA	22.781.163	$4.468.895,30	$21.843,19	$4.490.738,49
TRUCHON DE GAMBOA JULIA ISABEL	22.781.999	$3.078.838,26	$15.288,85	$3.094.127,11
CARDOZO DE LARIOS OLGA	22.795.172	$2.377.229,42	$11.633,13	$2.388.862,55
PATERNINA REYES MARIELA ESPERANZA	22.813.621	$18.068.133,04	$88.453,74	$18.156.586,78
RICARDO RICARDO EZEQUIELA MARIA	22.839.046	$11.697.738,13	$57.006,89	$11.754.745,02
ARRIETA ORTEGA ALICIA MARINA	22.853.672	$4.987.612,80	$24.424,01	$5.012.036,81
ACOSTA DE RIVERA PETRONA	22.859.019	$13.458.419,50	$65.885,32	$13.524.304,82
SALGADO DE BULVAS GLADIS MARQUESA	22.862.783	$2.088.386,82	$12.228,18	$2.100.615,00
GONZALEZ DE SERPA ALGEMIRA	22.870.665	$6.901.428,22	$31.284,37	$6.932.712,59

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
YEPES DE MALO ELENA DEL SOCORRO	22.902.801	$3.844.166,49	$18.811,63	$3.862.978,12
ALVAREZ ARANGO ELVIA DE JESUS	22.920.030	$6.047.878,72	$25.861,36	$6.073.740,08
ALEMAN DE HERAZO LIGIA MARIA	22.976.178	$1.344.329,04	$6.582,98	$1.350.912,02
VILLAMIL DE ADARRAGA LUISA MERCEDES	22.987.027	$18.402.486,99	$82.082,65	$18.484.569,64
GUTIERREZ MORA GLORIA ROSA	22.989.507	$1.159.011,06	$5.665,04	$1.164.676,10
BERRIO ESCANDON ELOISA	22.989.517	$2.591.441,84	$12.701,41	$2.604.143,25
MARTINEZ PEDROZO ELIA	22.990.196	$7.876.463,26	$38.756,01	$7.915.219,27
HERRERA DE POSADA ESPERANZA	22.991.016	$5.423.378,77	$26.508,55	$5.449.887,32
PEREZ DE BUELVAS MARGARITA TIBURCIA	23.010.058	$46.593.082,16	$218.805,82	$46.811.887,98
RICARDO SOLANO RUTH	23.046.109	$14.796.253,37	$70.047,57	$14.866.300,94
SOLANO DE GÓMEZ MYRIAM	23.047.234	$1.335.442,07	$6.052,11	$1.341.494,18
CASTELLAR COSTA OLGA HELENA	23,084.572	$12.419.579,24	$60.800,87	$12.480.380,11
GUZMAN ROMERO NELVA ESTHER	23.086.129	$11.381.139,44	$56.115,49	$11.437.254,93

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
GOMEZ DE JALLER ANA FRANCISCA	23.096.225	$6.730.596,72	$27.984,77	$6.758.581,49
RAMOS DE GOMEZ PETRONA	23.116.264	$36.052.385,49	$148.451,08	$36.200.836,57
PEINADO HERNANDEZ NERYS ESTHER	23.147.498	$11.608.029,41	$57.317,25	$11.665.346,66
GONZALEZ NAVARRO CARMEN	23.157.176	$14.255.932,74	$67.647,33	$14.323.580,07
GAMARRA DE SIERRA ELISA	23.157.303	$5.546.792,66	$20.722,21	$5.567.514,87
GAMARRA GUERRA ISABEL	23.157.458	$7.689.761,40	$36.489,52	$7.726.250,92
ESPINOSA ESPINOSA TERESITA DE J	23.157.846	$1.361.323,64	$11.514,13	$1.372.837,77
ACOSTA PADILLA ENALBA JOSEFINA	23.159.851	$5.372.157,46	$23.809,96	$5.395.967,42
GALINDO ARAUJO CARMEN HELENA	23.162.339	$12.016.771,52	$57.022,08	$12.073.793,60
GARRIDO DE OSORIO CARMEN MARIA	23.163.002	$24.122.786,14	$105.769,96	$24.228.556,10
ATENCIA ROMERO AURA ELENA	23.164.009	$34.849.497,26	$166.054,01	$35.015.551,27
HERNANDEZ PATERNINA LILIA ROSA	23.166.821	$1.692.818,50	$11.134,31	$1.703.952,81
MONTERROZA CAMARGO SILVIA JOSEFA	23.167.293	$2.957.512,60	$14.478,68	$2.971.991,28

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
SALCEDO CAMPO MARIA DEL SOCORRO	23.167.598	$4.100.338,95	$23.865,14	$4.124.204,09
HERRERA RODRIGUEZ NARCIZA ELENA	23.167.611	$5.302.098,67	$25.946,09	$5.328.044,76
MENDOZA DE ARRIETA RUTH MARIA	23.168.584	$3.527.879,41	$15.939,40	$3.543.818,81
HERNANDEZ DE TORRES AIDA ESTHER	23.172.803	$4.686.906,53	$21.250,61	$4.708.157,14
HERRERA GONZALES CANDELARIA DEL CARMEN	23.194.043	$5.741.199,64	$28.062,01	$5.769.261,65
VEGA DE CAMACHO ENILCE	23.194.054	$2.499.124,47	$9.839,30	$2.508.963,77
NAVARRO DE PIERUCCINI CARMEN TULIA	23.198.065	$10.401.930,31	$50.923,35	$10.452.853,66
CASAREZ DE MARTINEZ CARMEN ROSA	23.199.120	$9.397.968,10	$42.282,22	$9.440.250,32
BAIZ DE RAMOS CECILIA MARGOTH	23.211.831	$28.865.778,29	$136.187,02	$29.001.965,31
REBOLLEDO MIRANDA FANNY CECILIA	23.228.688	$9.920.419,15	$48.357,19	$9.968.776,34
DEL TORO ALTAMIRANDA LADYS ESTEBANA	25.751.346	$1.610.791,69	$7.882,49	$1.618.674,18
CASTELLANOS DE BARRIOS ENRIQUETA	25.757.485	$7.701.344,83	$31.265,80	$7.732.610,63

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
BARON DE CALAO MIRITH DEL SOCORRO	25.865.315	$69.859,46	$459,50	$70.318,96
MARTINEZ DE PEREZ OLGA DEL CARMEN	25.906.049	$20.058.233,36	$97.453,63	$20.155.686,99
CALIZ SILVA OLFA LUZ	26.739.077	$1.179.447,22	$5.796,94	$1.185.244,16
RANGEL ORTIZ MANUELA	26.741.858	$10.133.525,57	$49.020,39	$10.182.545,96
GUERRERO DE PINILLA ALEJANDRINA HORTEN	27.576.862	$1.307.104,81	$6.396,37	$1.313.501,18
MARTELO ALVIS FERNANDO	3.912.059	$834.337,47	$8.723,80	$843.061,27
LOAIZA HENAO MARIA ELENA	32.077.024	$4.197.380,47	$20.548,56	$4.217.929,03
ARSANIOS RODRIGUEZ MAGALY DEL CARMEN	32.328.237	$1.254.421,63	$6.263,71	$1.260.685,34
SARMIENTO DE BATISTA ELVIRA ISABEL	33.110.236	$2.959.133,24	$13.740,99	$2.972.874,23
BOSSA MADERO GUDELIA MARGARITA	33.115.032	$7.679.435,72	$38.491,54	$7.717.927,26
GARCIA MARTINEZ NORA ELENA	33.116.692	$7.062.975,66	$34.247,87	$7.097.223,53
MAJANA DE ARAUJO MARIA AUXILIADORA	33.118.045	$11.177.255,34	$54.958,18	$11.232.213,52

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
MARIN PUENTE ANA MAGNOLIA	33.120.007	$3.205.791,25	$15.763,11	$3.221.554,36
BARDI RODGERS ROSA ELENA	33.120.211	$28.597.355,24	$142.313,48	$28.739.668,72
FAJARDO DE AVILA MARIA STELLA	33.123.290	$6.393.296,82	$31.298,81	$6.424.595,63
TINOCO SAENZ DAYLESTHER DEL CARMEN	33.128.000	$5.938.462,26	$29.635,64	$5.968.097,90
RAMOS NUÑEZ OFELIA ESTHER	33.128.322	$3.048.104,79	$35.396,04	$3.083.500,83
PASCUALES BORRE INALVIS CANDELARIA	33.130.405	$1.348.117,99	$6.599,79	$1.354.717,78
SALGADO GONZALEZ MARLENE DEL CARMEN	33.131.775	$48.275.252,09	$242.475,82	$48.517.727,91
CORONEL VARELA MERCEDES YOLANDA	33.132.058	$436.671,92	$2.872,16	$439.544,08
VILLALOBOS DE BENT VIRGINIA HORTENSIA	33.135.882	$1.752.531,22	$7.824,08	$1.760.355,30
BARRIOS ACHON MAGALY DEL CARMEN	33.140.726	$10.409.486,11	$50.960,32	$10.460.446,43
BELTRAN TORRES NORIS DEL CARMEN	33.146.666	$11.492.179,42	$56.260,75	$11.548.440,17
ORTEGA CANTERO OLGA MARIA	33.147.962	$3.728.778,49	$18.254,47	$3.747.032,96

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

LIQUIDACION DEUDA POR CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR				
MONTERO DAVILA ANA JUDITH	33.210.723	$5.842.005,07	$28.599,89	$5.870.604,96
MONTES DE SILVA NAZARIA	33.279.050	$1.824.551,06	$8.880,84	$1.833.431,90
ARRIETE VDA DE PLAZA CARMEN DE JESUS	33.279.198	$4.045.329,87	$19.797,29	$4.065.127,16
CASASBUENAS SANTAMARIA CECILIA ROSA	41.344.610	$65.727.754,58	$321.774,52	$66.049.529,10
ESPINOSA TENORIO GLENIA	45.420.634	$11.978.193,75	$54.245,25	$12.032.439,00
ACOSTA PADILLA LOURDES	45.420.645	$26.146.584,38	$130.117,34	$26.276.701,72
		$2.585.618.824,74	$12.671.997,62	$2.598.290.822,35

Al valor adeudado por el departamento de Bolívar, se le aplicará el título de depósito judicial previamente señalado por **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.897.436.233,00).**

Así las cosas, el saldo de la obligación dando aplicación al título relacionado es el siguiente:

Liquidación coactivo 2015-0288 por cuotas partes pensionales a cargo del departamento de Bolívar, NIT. 890.480.059-1	
Capital adeudado	$2.585.618.824,74
Intereses DTF a 30/06/2015	$12.671.997,62
TOTAL ADEUDADO A 30/06/2015	**$2.598.290.822,36**
Intereses de 1/7/2015 a 9/6/2016	$130.812.242,80
TOTAL ADEUDADO A 9/6/2016	**$2.729.103.065,16**
MENOS TÍTULO JUDICIAL	$3.897.436.233,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	**$1.168.333.167,84**

"Por la cual se liquida el crédito y se dispone la aplicación de títulos de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0288, adelantado contra el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1"

En virtud de lo anteriormente expuesto, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL:

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. ($2.729.103.065,16)**, la liquidación del crédito del proceso radicado No. 2015-0288, adelantado contra el departamento de BOLÍVAR, NIT. 890.480.059-1, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100005577249 que se encuentra constituido por **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.897.436.233,00)**, del cual deberá consignarse la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. ($2.729.103.065,16),** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional-DTN.

TERCERO: La diferencia una vez fraccionado el título de depósito judicial por **UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($1.168.333.167,84),** serán devueltos a la cuenta de ahorros y/o corriente que certifique el Departamento de Bolívar.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares si aún continúan vigentes.

QUINTO: Notificar la presente resolución al departamento de BOLÍVAR, en observancia del Estatuto Tributario Nacional, art. 565, mediante entrega de una copia de esta liquidación al representante legal y/o apoderado.

SEXTO: Correr traslado de esta liquidación por el término de tres días, a partir del recibo de la copia, para formular las objeciones conforme al Código General del Proceso, art. 446, numeral 2.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C. a 24 SEP. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA VÁSQUEZ ÁVILA
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo
Dirección Jurídica

Elaboró: Siervo Jiménez Forero Junior 2 Proceso Cuotas Partes Activas-P.A CNPS Cuotas Partes Pensionales

Serie: Proceso de Cobro Cuotas Partes Activas **COACTIVO 2015-0288**
Subserie: Comunicación Externa Cuotas Partes Activas

Bolívar primero

Dirección Financiera de Tesorería
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

EL DIRECTOR FINANACIERO DE TESORERIA

CERTIFICA

Que en la cuenta de ahorro N. 821-278439 del Banco Av Villas denominada Rendimientos Financieros se recibieron recursos por la suma de $1.168.333.167,84 con fecha de 5 de Diciembre del 2022.

Esta consignación corresponde a remanente de proceso coactivo N.2015-0288 de cuotas partes pensionales.

Adjunto extracto Bancario del mes de Diciembre del 2022.

Cartagena de Indias, Febrero 2 del 2023

ALEXIS VALERIO PARIAS

Elaboro :Veronica Melo

Banco AV Villas

ESTADO DE CUENTA

RENTAVILLAS

DPTO DE BOLIVAR RENDIMIENTOS F

PERÍODO	2022/12/01	**A**	2022/12/31
PÁGINA	1		
CUENTA/DEPÓSITO No.	821-27843-9		
PAQUETE TRANSACCIONAL	NO APLICA		
OFICINA	CARTAGENA PRINCIPAL		

TOTALES DEL PERÍODO

MOVIMIENTO RESUMEN

Saldo inicial:	$8,678,013,762.80
+ Movimiento crédito:	$1,171,128,666.04
- Movimiento débito:	$7,330,543,020.00
Saldo final período:	$2,518,599,408.84

SALDO PROMEDIO Y CUPO SOBREGIRO

Saldo promedio período:	$4,410,194,902.00
Cupo de sobregiro:	$0.00

MOVIMIENTO DIARIO

FECHA	DESCRIPCIÓN TRANSACCIÓN	VALOR	SALDO DIARIO
2022/12/02	DEB TRANSF INTERNET 000890480059 AV VILLAS	$2,500,000,000.00	$6,178,013,762.80
2022/12/02	DEB TRANSF INTERNET 000890480059 AV VILLAS	$300,000,000.00	$5,878,013,762.80
2022/12/02	DEB TRANSF INTERNET 000890480059 AV VILLAS	$1,000,000,000.00	$4,878,013,762.80
2022/12/05	DEPOSITO CHEQUE CON COMPROBANTE EN OFI. BOGOTA PRINCIPAL	$1,168,333,167.84	$6,046,346,930.64
2022/12/05	DEB TRANSF INTERNET 000890480059 AV VILLAS	$510,000,000.00	$5,536,346,930.64
2022/12/05	NOTA DEBITO I.V.A.	$3,420.00	$5,536,343,510.64
2022/12/05	COMISION DEPOSITO NAL CON TALONARIO 20221205	$18,000.00	$5,536,325,510.64
2022/12/20	DEB TRANSF INTERNET 000890480059 AV VILLAS	$1,500,000,000.00	$4,036,325,510.64
2022/12/20	DEB TRANSF INTERNET 000890480059 AV VILLAS	$1,500,000,000.00	$2,536,325,510.64
2022/12/21	CRE TRANSF ACH 008999990902 DGCPTN	$152,000.00	$2,536,477,510.64
2022/12/23	CRE TRANSF ACH 008999990902 DGCPTN	$2,606,400.00	$2,539,083,910.64
2022/12/27	DEB TRANSF INTERNET 000890480059 AV VILLAS	$9,728,000.00	$2,529,355,910.64
2022/12/27	DEB TRANSF INTERNET 000890480059 AV VILLAS	$10,793,600.00	$2,518,562,310.64
2022/12/31	RENDIM FINANC - INTERESES	$37,098.20	$2,518,599,408.84

VIGENCIA 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RENTAVILLAS, RENTAVILLAS JUNIOR RENTAVILLAS EMPRESARIAL
Liquida la Tasa Base del 0,01% E.A., sobre saldo diario.

VILLADIARIO, CUENTA MÓVIL, CUENTA DIGITAL, DEPÓSITO DIGITAL, DEPÓSITO BAJO MONTO
Liquida la Tasa Base del 0,01% E.A. , sobre saldo diario.

PLAN AVAL
Liquida la Tasa Base del 1,00% E.A., sobre saldo diario.

RANGO	CERTIVILLAS TasaTrimestral(*)	Tasa Diaria	TASA E.A
$0 a $500,000	-	0,01%	0,02%
$500,001 a $1,000,000	-	0,15%	0,30%
$1,000,001 a $10,000,000	2,00%	0,20%	1,30%
$10,000,001 a $20,000,000	3,00%	0,25%	3,00%
$20,000,001 a $50,000,000	3,50%	0,30%	4,00%
$50,000,001 a $100,000,000	4,50%	0,35%	4,50%
Mayor a $100,000,000	5,00%	0,40%	6,00%

(*) La tasa de interes trimestral se liquida sobre saldo promedio al final de cada trimestre. La tasa diaria se liquida sobre saldo diario y se abonan diariamente.

Fogafín Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

Revisor Fiscal: KPMG S.A.S. PBX: (571) 618 81 00, Calle 90 No. 19 C 74, A.A. No.9122 de Bogotá D.C. Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede ingresar a http://www.sernarojasasociados.com/ Opción 1 Página principal/Envíe su queja Opción 2 Panel Defensoría/Envíe su reclamación o enviar comunicación escrita a Patricia Amelia Rojas Amézquita o Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Carrera 16 A No 80-63 oficina 601, Edificio Torre Oval en Bogotá D.C. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 m y de 2:00 pm a 5:00 pm Teléfono 601 4898285 Horario de atención telefónica Lunes a viernes de 8 00 a m a 5 30 p m Buzón 24 horas del día Correo electrónico defensoria@sernarojasasociados.com 1)Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita 2)Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución 3)Actuar como conciliador entre los consumidores y el Banco Para presentar su reclamación no se exige ninguna formalidad, basta con enviar comunicación escrita indicando el motivo de la queja, describiendo los hechos y los derechos que considere vulnerados así como la identificación y demás datos que le permitan a la Defensoría contactarlo.
"Cualquier inconformidad favor comunicarla a nuestros Revisores Fiscales KPMG Ltda. Apartado Aéreo 9122 de Bogotá D.C."

Gmail **Jairo Lora <jnlorap29@gmail.com>**

Re: Radicado de salida 2-2022-063169 -APLICACIÓN DEL MODELO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA 2023

1 mensaje

Victor Manuel Garcia Ferrer <vgarcia@bolivar.gov.co> 30 de diciembre de 2022, 12:49
Para: "correocertificado@minhacienda.gov.co" <correocertificado@minhacienda.gov.co>, "relacionciudadano@minhacienda.gov.co" <relacionciudadano@minhacienda.gov.co>

Turbaco, diciembre 30 de 2021

Doctora.
MARIA VIRGINIA JORDAN QUINTERO
Directora General de Regulación económica de la seguridad social
Ministerio de Hacienda y crédito publico
E. S. D.

ASUNTO: **APLICACIÓN DEL MODELO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA 2023**

Cordial saludo

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF, actuando en calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, en atención al oficio identificado con radicado 2-2022-063169 de fecha 29 de diciembre de la anualidad, se le comunica que este ente territorial no se acoge al modelo de administración financiera de la vigencia 2023 planteado en el citado oficio, toda vez que nos acogemos al modelo establecido en la Ley 2276 de 2022, tal como se le informó mediante acto administrativo radicado ante la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día nueve (9) de diciembre de la anualidad.

Cabe indicar que la Ley 2276 de 2022, en su artículo 42 establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 42.*** *El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes*

pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

En la vigencia 2023, por solicitud de las entidades territoriales el FONPET girará recursos para el pago de mesadas pensionales de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el monto total del valor apropiado en su presupuesto, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con la siguiente regla:

%Cobertura S. Propósito General (CSPG)	%Valor Apropiado que se puede pagar con Recursos FONPET
%CSPG <50%	50%
50%<=%CSPG <75%	75%
%CSPG >=75%	100%

Para tal fin, las entidades territoriales podrán solicitar los recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial desde el mes de febrero de 2023. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá efectuar el giro de los recursos para el pago de la nómina de pensionados dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan saldo en cuenta y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la vigencia 2023 las entidades territoriales podrán reorientar para gastos de inversión las rentas que constituyen aportes a su cargo en el FONPET establecidas en la Ley 549 de 1999.

La Entidad Territorial deberá decidir si se acoge a esta opción de reorientación de rentas o al Modelo de Administración Financiera

o al Modelo de Suspensión de Aportes.

Por lo anterior, reiteramos que este ente territorial no se acogerá al modelo de administración financiera toda vez que dando aplicación a la norma en cita, procederemos a reorientar los recursos que constituirán aportes al FONPET por concepto de ingresos corrientes de libre destinación, impuesto de registro y venta de activos al sector privado vigencia 2023.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del decreto 055 de 2009 a través del cual las entidades territoriales que cumplan las metas señaladas en el modelo de administración financiera de aportes al FONPET adoptado por el ministerio de Hacienda y crédito público, podrán solicitar a esta dirección la reducción de los aportes con cargo a los ingresos de origen territorial, como quiera que esta entidad SI ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos conforme la ley 549 de 1999.

Atentamente

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyecto: Víctor M García Ferrer- Directo Fondo Territorial de Pensiones
Reviso: Yenis Paola Guzmán Pérez- secretario de Hacienda
Aprobó: Juan Mauricio González Negrete- secretario Jurídico

De: correocertificado@minhacienda.gov.co <correocertificado@minhacienda.gov.co>
Enviado: Thursday, December 29, 2022 3:13:22 PM
Para: Victor Manuel Garcia Ferrer <vgarcia@bolivar.gov.co>
Asunto: Radicado de salida 2-2022-063169

eSignaBox **Sistema de comunicaciones de Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

El emprendimiento es de todos Minhacienda

correocertificado@minhacienda.gov.co con número de identificación **8999990902** le ha enviado un mensaje a través del **sistema Integrado Electrónico Documental.**

Para acceder al contenido de la comunicación siga el siguiente enlace:
https://www.esignabox.com/?locale=es&com=signboxco&action=access&Hash=da05a182edf7893edae4591e340409
1c3083184785ab424cf2fb73c399f251fe&cypherTarget=

Puede acceder también descargando la aplicación para IOS y pulsando en este enlace.

Puede acceder también descargando la aplicación para Android y pulsando en este enlace.

Gracias por utilizar nuestros servicios

Cordialmente
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Este correo ha sido enviado automáticamente. Por favor, no responda a este correo.

Puede obtener más información sobre este servicio y otros ofrecidos en la página de eSignaBox https://www.esignabox.com/?com=signboxco

Para su concocimiento:
Si pulsa en el link, antes de ver la información enviada, se le solicitará una aceptación de condiciones que pasamos a resumirle.
Ha recibido este correo debido a que correocertificado@minhacienda.gov.co ha solicitado enviarle información.
Los datos personales aportados se emplearán únicamente para poder llevar a cabo los servicios de comunicación contratados por correocertificado@minhacienda.gov.co y cumplir con las necesidades legales del servicio.
Sus datos se guardarán durante un periodo de 5 años.
Puede ejercer sus derechos de acceso, revocación, cancelación, olvido y limitación, enviando un correo a lopd@indenova.com
eSignaBox usa cookies de seguimiento de Google Analytics para mejorar la experiencia de usuario. No recabamos datos personales con Google Analytics.
Para más información, puede ver las condiciones en el siguiente enlace: https://www.esignabox.com/Documents/es/CCGG_eSignaBox.html

Unsubscribe

Victor Manuel Garcia Ferrer
DIRECTOR FINANCIERO
DIRECCION FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
Gobernación de Bolívar
Dir.: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3
Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Tel.: (57)-(5)-6517444
Cel.: (57)-
www.bolivar.gov.co

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Bolívar primero

Síganos: Instagram

Por favor considere su responsabilidad ambiental. Antes de imprimir este mensaje de correo electrónico, pregún

IMPORTANTE: El contenido de este correo electrónico y cualquier archivo adjunto son confidenciales. Están destinados únicamente a los destinatarios nombrados. Si ha recibido este correo electrónico por error, notifique al remitente de inmediato y no revele el contenido a nadie ni haga copias del mismo.

APLICACION MODELO DE ADMINISTRACION FINANCIERA (1).pdf
212K